



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/13121/2024

Código Documento
CUL18I0292

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1X1M6P0J492D273U11TZ



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de la **Asociación Audiovisual Black Clap** para la colaboración económica con el XIII Festival Internacional de Cine Fantástico "Terroríficamente Cortos" por un importe de 2.000,00 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Cultura y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales.

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 2.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 114 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a ASOCIACION AUDIOVISUAL BLACK CLAP.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

Tercero.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será 15-12-2024. mediante la presentación de la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <https://sede.diputaciondepalencia.es/> en el apartado "Justificaciones Subvención – Entidades Privadas", que se encuentra en el grupo "Asuntos Generales", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el caso de otorgarse algún importe de la cantidad subvencionada para financiar un premio, al ser preceptivo practicar la retención del 19 % de IRPF, se deberá de justificar tanto el abono del líquido a percibir por el premiado como del ingreso en la Agencia Tributaria del IRPF correspondiente presentando los justificantes bancarios de ambos ingresos.
- Esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- El importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- No se propone conceder anticipo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/13121/2024

Código Documento
CUL18I0292

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1X1M6P0J492D273U11TZ



- La justificación de la subvención deberá presentarse en el siguiente plazo: 15 de diciembre de 2024.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4" Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- La justificación de la subvención deberá presentarse antes del **15 de diciembre de 2024** y se deberá justificar gasto por importe de **2.000 €**.
- Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2024, mediante la presentación de:
 - o El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable de la Asociación Audiovisual Black Clap.
 - o Una relación de facturas, así como las facturas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - o Una memoria justificativa de la actividad realizada y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - o Los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener justificante con la Agencia Tributaria.

El beneficiario deberá:

- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que le sean requeridas por la Diputación.
- Disponer de la documentación computable que pudieran exigir los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Las demás previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/13121/2024

Código Documento
CUL18I0292

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1X1M6P0J492D273U11TZ



En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

- Además, en toda la publicidad editada al respecto deberá de aparecer la colaboración de la Diputación, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios la siguiente leyenda "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo o logotipo institucional de la misma.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.